

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

Circular sobre la formación de apéndices al padrón de urbana

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular de conformidad con las siguientes

Instrucciones

1.ª En dichos apéndices se incluirán todos aquellos edificios que hayan variado de propietario, advirtiéndose que cada finca aunque sean varios los dueños de ella ha de figurar en una sola partida de alta y baja.

2.ª Por las Juntas Periciales se procederá a revisar los nombres de los contribuyentes que figuran en el último Padrón, invitando a los verdaderos propietarios a que hagan la oportuna transmisión, comunicando a esta Administración los nombres de aquellos contribuyentes que se negaren a efectuar la oportuna declaración de propiedad.

3.ª También se incluirán en los apéndices todos aquellos edificios reformados, de nueva construcción, o derruidos, siempre que los oportunos expedientes hayan sido aprobados por esta Administración y comunicado por oficio a los Ayuntamientos.

4.ª Los Ayuntamientos que tengan remitidos a estas oficinas expedientes de altas o bajas de Riqueza, no ultimarán los apéndices; en tanto no reciban de la Administración la aprobación o denegación de los mismos.

Plazo para la formación de los apéndices

5.ª Los apéndices al Registro Fiscal deberán estar formados dentro del actual mes de mayo, debiendo ser expuestos al público (no hay necesidad de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL) y remitirse a esta Administración antes del día 20 de junio próximo.

6.ª Los Ayuntamientos que es-

tén confeccionando expedientes de alta o baja o que hayan de proceder a la confección de los mismos, lo comunicarán a esta Administración a fin de que les sea concedido un mayor plazo de presentación sin incurrir en responsabilidad.

7.ª Aquellos Ayuntamientos que no tengan variación alguna, mandarán el apéndice *negativo*, acompañado de todos los documentos complementarios que se exige a los restantes Ayuntamientos.

Reintegro que han de llevar

8.ª Los apéndices de Riqueza Urbana que han de ser formados por duplicado, incluso los negativos, deberán llevar un timbre móvil de 25 céntimos por cada uno de sus pliegos y cada una de sus certificaciones.

Documentos que han de acompañarse a los apéndices incluso a los negativos

9.ª Resumen de Riqueza en el que por separado, figurarán las cantidades que corresponden a las fincas que tributan por exceder el líquido de 25 pesetas, el de las que no tributan por no llegar a 25 pesetas, y el total de ambas partidas.

10. Certificación de no existir variación en las fincas exentas perpetuamente.

11. Certificación de no existir variación en las fincas exentas temporalmente.

12. Certificación de que examinado el término municipal no figura ninguna finca sin tributar.

13. Certificación de que todas las fincas figuran en el documento cobratorio a nombre de sus verdaderos propietarios.

14. Certificación de todas las fincas existentes en el término municipal que figuran *exentas perpetuamente*, en la cual se harán constar los datos siguientes:

- Número del Registro Fiscal.
- Calle y número en que está situada.
- Nombre del propietario.
- Uso o destino de la finca.
- Fecha en que fué concedida la exención.
- Valor en capital.
- Renta y líquido que tenía anteriormente.

En esta relación no se han de incluir los edificios que actualmente figuran como eliminados de tributación por no llegar el líquido impo-

nible a 25 pesetas, sino solamente los *verdaderamente exentos en razón del uso a que están destinados*.

15. Certificación final de exposición al público, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones, las cuales de haberse presentado se acompañarán al apéndice.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas periciales la mayor diligencia en el cumplimiento de esta Circular, evitando con ello la imposición de sanciones, que serán exigidas una vez pasado el plazo de presentación.

Burgos 5 de mayo de 1950.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de D. José Martínez Maza; industrial y vecino de Santander, contra D. Emilio Picón Izquierdo, industrial y de esta vecindad, sobre rebre reclamación de 8.135 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia en pública subasta por primera vez y término de ocho días, en el local de este Juzgado, el día 15 de mayo próximo y hora de las once, la de un camión, marca Hispano, matrícula BU.3.084, que ha sido tasado pericialmente en 35.000 pesetas, embargado como de la propiedad del deudor, habiéndose de observar en la subasta las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder a un tercero, y que el vehículo objeto de la

subasta se encuentra en depósito en poder del deudor Sr. Picón Izquierdo, con domicilio en Granja de Saucedilla, en esta capital, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos a 27 de abril de 1950.—El Juez de instrucción, Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta.—El Secretario, Félix Jabato.

Villafuella.

D. Benjamín González Tamayo, Juez de Paz de este pueblo,

En el rollo seguido contra Santiago Abejón González, vecino de Valdeande, hijo de Alejandro y de Heliodora, por haberse evadido de este Juzgado, ha recaído la siguiente providencia:

Vistas las diligencias anteriores y resultando éstas infructuosas para dar con el paradero del encartado Santiago Abejón González, de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cítese por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber que contra el mismo, de orden de la Excm. Audiencia de Burgos, se le siguen diligencias de juicio de faltas en este Juzgado para responder de los hechos que ocasionaron su evasión del depósito municipal y responder de los daños causados, y para lo cual por el presente edicto se le cita para que comparezca en el mismo, al tercer día de la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, con el fin de celebrar contra el mismo el oportuno juicio de faltas; pues de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo dijo el Sr. Juez de Paz, en Villafuella a 27 de abril de 1950.—El Juez de Paz, Benjamín González.—Rubricado.—El Secretario, Domingo Merino.

Requisitoria

Félix Eguía Gardoqui, artillero segundo del Parque de Artillería de Burgos, hijo de José y de Segunda natural de Guernica (Vizcaya), de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano y como señas particulares le falta el dedo índice de la mano izquierda, procesado por el delito de deser-

ción al extranjero, en la causa número 105 de 1947, y fugado de la Prisión de Marquina, y según comunicación del Sr. Juez de Instrucción de dicha villa, el 18 de abril de 1950. Comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Basilio Velasco Pérez, Juez Instructor del Parque de Artillería de Burgos, y, caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Burgos 29 de abril de 1950.—El Comandante Juez instructor, Basilio Velasco Pérez.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Comunidad de Regantes de Zuzones (Burgos).

De su representante.—D. Emilio Molinello Oneca, Plaza de Onésimo Redondo, 4.º, 1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—82'23 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Duero.

Términos municipales en que radicará las obras.—Zuzones (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 3 de mayo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

D. Alfonso Pérez Andújar, vecino de Quintanilla del Agua (Burgos), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 45

litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública.

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un pozo que comunica con el río por medio de una tubería de hormigón, sobre el cual se construirá una caseta de planta cuadrada 3'50 por 3'50 metros, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 20 C. V. La tubería de impulsión tendrá una longitud de 833'00 metros, terminando en una arqueta de la que, a través de un muro con orificios pasa el agua a otra contigua, de la que vierte en el origen de la acequia y a su vez sirve de módulo al tener un aliviadero que limita la altura del agua. La acequia es paralela a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 3 de mayo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

Distrito Minero de Palencia

Provincia de Burgos.

Declarada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, a causa de haber dejado de satisfacer el canon de superficie, correspondiente al año 1948, la caducidad de las concesiones mineras de sulfato de cal, denominados María, número 3.382, de seis pertenencias, sita en el término municipal de Burgos, y Angela, número 3.418, de 24 pertenencias, emplazada en el término municipal de Villanueva (Condado de Treviño), de las cuales eran concesionarios D. Juan Gil Heredia y D. Angel Nozal Presa, y no constando en las oficinas de esta Jefatura datos acerca de la imposición de gravamen real alguno sobre las citadas concesiones, se anuncia la caducidad definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendían aquellas concesiones, sobre el que se admitirán nuevas solicitudes una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Palencia 14 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

Ayuntamiento de Burgos

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada

el día 21 de abril próximo pasado, aprobó los siguientes padrones formados por la Sección de Arbitrios para el corriente año de 1950.

Padrón correspondiente al arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, regulado por la Ordenanza fiscal número 50.

Matrícula para la percepción de los derechos o tasas por la vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimiento públicos que la requieran especial, regulados por la Ordenanza fiscal número 14.

Padrón del arbitrio sobre rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal, regulado por la Ordenanza fiscal número 44.

Padrón para el percibo de los derechos por servicios de alcantarillado, a que se refiere la Ordenanza fiscal número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en ejecución de citado acuerdo quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser libremente examinados en la Sección de Arbitrios, y presentarse contra los mismos las reclamaciones pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose a la recaudación directa de los arbitrios a que se refieren.

Burgos 4 de mayo de 1950.—El Alcalde, José Martínez.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 21 del actual mes de abril, adoptó por unanimidad el acuerdo de enajenar las fincas sitas en Poveña (Vizcaya), cuya nuda propiedad pertenece al Hospital de San Juan, mediante pública subasta, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal y en la Administración del Hospital de San Juan, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes contra este acuerdo, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 22 de abril de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Covarrubias.

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Covarrubias 29 de abril de 1950.—El Alcalde, Higinio Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Cueva de Roa.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

La Cueva de Roa 29 de abril de 1950.—El Alcalde, Modesto Cabornero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torrepadre, respecto de las de los años 1947, 1948 y 1949.

Alcaldía de Quintanillabón.

Hallándose cubierta ínterinamente la plaza de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, por acuerdo de esta Corporación municipal del día de la fecha, se saca a concurso referida plaza. Los aspirantes a la misma, han de ser mayores de edad, vecinos de esta localidad, saber leer y escribir, tener conocimiento de las cuatro reglas aritméticas, tener buena conducta social, moral y política y ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional y solventes. Tendrán derecho de preferencia, los mutilados de Guerra, los ex combatientes, ex cautivos, etc. siempre que sean vecinos de este Municipio. El haber de referida plaza es de 150 pesetas anuales. Las instancias, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en papel correspondiente, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado el indicado plazo, no serán admitidas.

Quintanillabón 30 de abril de 1950.—El Alcalde, Santos Martínez.

Anuncios Particulares

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 12 del presente mes de mayo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro caballos, ocho mulos y cuatro mulas de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 6 de mayo de 1950.

Parque de Artillería de Burgos.

Aprendices.

Se anuncian quince vacantes. Exámenes de ingreso días 20 y 21 de junio. Comienzo del curso en 1.º de septiembre. Plazo de admisión de instancias hasta el 31 de mayo. Informes: Secretaría de Estudios del Establecimiento.